

Represente en la Real Instrucción, de la Real de Mayo del año
Pasado de mil Setecientos Veinte y Cinco, y Reuocada en el Ca
pitulo quinto del año de mil Setecientos y Seenta, y para
quesea Cumplido efecto, y que no se expusiere la mas leve
omision en su Cumplim^{to}. M. S. Pios y Suplico Reserva de
Mandar que Tronamientos Selbaen las Correspondientes
Veredas, parato dar y Cada una de las Justicias de los Pue
blos Comprendidos en esta Provincia, a fin de que Cumplido
quesea el primer Termino de su obediencia mes de Novie
dentio de Texuro dia hagan efectiva Paga, de Imposte a que
están obligados, por todo lo hamos Remetientes a Rentas
Provinciales, y a que estan sujetas por sus respectivas circunscrip
de Caueros, ex travauer, Mullon, Mecavalas, Tuentos, Quanto,
fue med, y Serv. ordinario y Extraord, Junio, y Mullon
de Nueve, y que pasado dho termino sin haverlo ejecutado,
Represente preso en la Caxel Real de esta dha Ciudad, uno de
los Alcaldes o Reg. a cuyo Cargo es la Obraza, de esta Real
Contribucion en la que estengar hasta, Cumplido quinre
dias de fando dia, Alcalde Director encargado, de la Obra
za y Condicion en el termino de ellos y Pasado, sin haverlo
hecho Represente Igualm^{te} Preso, Con lo demas que se previene
en esta Real Instruccion de here de Mayo de mil Setec,

3

